



Resolución Directoral

Miraflores, 16 de Diciembre de 2022

VISTO:

Los Expedientes N° 22-019220-001 y 22-021022-001 que contiene el Oficio N° D004132-2022-PP/MINSA de la Procuraduría del Ministerio de Salud y el Informe N° 191-2022-EFTNDTH-OP-HEJCU, sobre el cumplimiento de mandato judicial por concepto de pago por cumplir 30 años de servicios prestados al Estado a favor del ex servidor ROBERTO TITO PATIÑO CARDENAS (Expediente Judicial N° 06414-2012-0-1801-JR-LA-14);

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 133-2009-OP-HEJCU, de fecha 10 de agosto de 2009, se reconoció a favor del ex servidor ROBERTO TITO PATIÑO CARDENAS, la asignación Por cumplir treinta (30) años de servicios efectivos prestados al Estado al 19 de marzo de 2003, por la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS con 77/100 soles (S/. 136.77), calculado en base a la remuneración total permanente de Cuarenta y Cinco con 59/100 soles (S/. 45.59);

Que, con Resolución N° 00772-2012-SERVIR/TSC-Primera sala, en la cual se resolvió Declarar IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por el ex servidor ROBERTO TITO PATIÑO CARDENAS contra el acto administrativo contenido en el Oficio N° 979-DG-296-2011-OP-HEJCU, del 10 de agosto de 2011, emitido por la Dirección General del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

Que, con Resolución N° 22, de fecha 17 de octubre de 2016, el Vigésimo Octavo Juzgado Permanente de Trabajo de Lima de la Corte Superior de Justicia de Lima, resuelve DECLARAR fundada la demanda en consecuencia NULA la Resolución Administrativa N° 133-2009-OP-HEJCU, de fecha 10 de agosto de 2009, el acto administrativo contenido en el Oficio N° 979-DG-296-2011-OP/HEJCU del 10 de agosto del 2011 y Resolución N° 00772-2012-SERVIR/TSC-Primera Sala del 31 de enero del 2012, debiendo el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa donde labora el actor expedir nueva resolución mediante el cual disponga el pago al demandante del reintegro de la bonificación por cumplir 30 años de servicios en base a remuneraciones totales o integras conforme a lo discernido, descontándose solo de ser el caso el abono realizado de haber operado; en los seguidos por el ex servidor ROBERTO TITO PATIÑO CARDENAS contra el Ministerio de Salud sobre ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA;

Que, mediante Resolución N° 29, de fecha 12 de junio de 2018, la Décima Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, resuelve CONFIRMAR el Auto contenido en la resolución N° 17 de fecha 19 de abril de 2016 de fojas 206 a 211 en el extremo que declara Infundadas las excepciones de Falta de Legitimidad para obrar Pasiva, Caducidad y Falta de Agotamiento de la vía administrativa y CONFIRMAR la sentencia 543 contenida en la Resolución N° 22, de fecha 16 de octubre de 2016, que declara FUNDADA la demanda, en consecuencia, NULA la Resolución N° 133-2009-OP-HEJCU de fecha 10 de agosto de 2009, el acto administrativo contenido en el Oficio N° 979-DG-296-2011-OP/HEJCU de fecha 10 de agosto de 2011 y la Resolución N° 00772-2012-SERVIR/TSC-Primera Sala del 31 de enero de 2012, ordenaron que el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, **cumpla con expedir nueva resolución administrativa calculando el pago del reintegro de la asignación por cumplir 30 años en base a la remuneración total del actor, con deducción de lo pagado, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes.** En los seguidos por el ex servidor ROBERTO TITO PATIÑO CARDENAS con el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, sobre nulidad de resolución o acto administrativo;





Que, asimismo con Resolución Número TREINTA Y UNO, de fecha 28 de octubre 2022, el 28° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, requiere a la entidad cumpla con emitir resolución administrativa calculando el pago de reintegro de la asignación por cumplir 30 años de servicios, en base a remuneraciones totales o integras, conforme lo establecido en el artículo 45° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que regula el Procedimiento Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS;



Que, con Oficio N° D004132-2022-PP/MINSA de fecha 09 de diciembre de 2022, la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, informa que ha sido notificado con la Resolución N° 31 de fecha 28 de octubre de 2022, mediante el cual el 28° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, requirió cumplir con lo ordenado en la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 29 de fecha 12 de junio de 2018, que confirma la sentencia contenida en la Resolución N° 22 de fecha 17 de octubre de 2016, que declara fundada en parte la demanda; en consecuencia, dispone:

- 
- Cumpla con emitir resolución administrativa calculando el pago de reintegro de la asignación por cumplir 30 años de servicios, en base a remuneraciones totales o integras.
 - Copia fedateada del acto administrativo mediante el cual se reconozca el derecho amparado y copia fedateada de la hoja de liquidación.



Que, de conformidad con el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. Igualmente, no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite;

Que, con Informe N° 191-2022-EFTNDTH-OP-HEJCU de fecha 13 de diciembre de 2022, corresponde reconocer por mandato judicial el reintegro por concepto de la asignación por cumplir 30 años en base a la remuneración total, con deducción de lo pagado a favor del ex servidor ROBERTO TITO PATIÑO CARDENAS;

Que, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, es preciso señalar que mediante la Resolución Administrativa N° 133-2009-OP-HEJCU, de fecha 10 de agosto de 2009, se reconoció a favor del ex servidor ROBERTO TITO PATIÑO CARDENAS, la asignación Por cumplir treinta (30) años de servicios efectivos prestados al Estado al 19 de marzo de 2003, por la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS con 77/100 soles (S/. 136.77), calculado en base a la remuneración total permanente de Cuarenta y Cinco con 59/100 soles (S/. 45.59), **monto que ha sido abonado en el mes de agosto de 2009, conforme al Sistema de Planilla de Remuneraciones de Haberes (PLH);**

Que, en ese contexto, conforme a lo establecido por la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud y conforme al mandato judicial requerido por el 28° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, se cumple con expedir nuevo acto administrativo calculando el pago del reintegro de la asignación por cumplir 30 años en base a la remuneración total del actor, con deducción de lo pagado;

Con el visado de la Jefa de la Oficina de Personal, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Jefa de la Oficina de Economía y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER por mandato judicial a favor del ex servidor **ROBERTO TITO PATIÑO CARDENAS**, ex servidor del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, la suma de **SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES CON 93/100 SOLES (S/. 7,323.93)**, de reintegro por concepto de la asignación por cumplir 30 años en base a la remuneración total, con deducción de lo pagado, quedando los montos conforme a los considerandos y que se detalla a continuación:

Concepto	Rem. Total Mensual	(3) Remuneraciones Totales	(-) Resolución Administrativa N° 133-2009-OP-HEJCU	Diferencia a Pagar
30 años de servicios	S/. 2,486.90	S/. 7,460.70	S/. 136.77	S/. 7,323.93

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución se afectará a la Asignación de Gasto: 25.51.13, del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR al interesado la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- PONER EN CONOCIMIENTO del órgano jurisdiccional, a través de la Procuraduría Pública del MINSA, lo resuelto mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5º.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese;

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa
.....
Dr. RAUL HINOSTROZA CASTILLO
Director General
CMP. 17758 RNE. 7675

- RHC/RLSC/RCRS/MSC/NCV/mach
() Of. Ejec. Admis. HEJCU
() Of. Economía
() Of. Asesoría Jurídica
() Of. Economía
() Of. Comunicaciones
() EFTNDTH
() EFTPPR
() Legajos
() Interesado